JUSTIFICACIÓN PARA LA PRÓRROGA Y MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SS-CMA-003-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD Y EL CONSORCIO AUDITORIA PPNA 2025.

Montería, 15 de julio de 2026

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORÍA
NÚMERO	SS-CMA-003-2025
OBJETO	AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS DE LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN MIGRANTE Y PPNA
CONTRATISTA	CONSORCIO AUDITORIA PPNA 2025, identificado con NIT 902.030.223-6, representado por RAUL ARMANDO OLACIREGUI MARQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nº 77.183.210
SUPERVISOR	JUAN SEBASTIÁN POVEDA GULFO Profesional Universitario Autorizaciones Médicas Secretaría de Desarrollo de la Salud de Córdoba
VALOR	NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($998.701.685).
PLAZO INICIAL	CUATRO (4) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14 DE FEBRERO DE 2026
FECHA ACTA DE INICIO	17 DE MARZO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	16 DE JULIO DE 2026
MODIFICACIONES REALIZADAS **N/A**	
INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	PRÓRROGA Y MODIFICATORIO No. 1
VALOR ADICIONAR	N/A
CDP	N/A
FORMA DE PAGO	N/A
PRÓRROGA	DOS (2) MESES

JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA

Que, el Supervisor del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SS-CMA-003-2025 celebrado entre el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD y el CONSORCIO AUDITORIA PPNA 2025, se permite manifestar lo siguiente:

Que, el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y el CONSORCIO AUDITORIA PPNA 2025, celebraron el CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SS-CMA-003-2025, en fecha 14 de febrero de 2026, cuyo objeto es: "AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS DE LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN MIGRANTE Y PPNA", por un valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($998.701.685), incluidos costos directos e indirectos, con un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES.

Que, este contrato inició en fecha 17 de marzo de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Conforme al análisis del desarrollo del contrato plasmado en el Informe de Avance de la Gestión Contractual correspondiente al mes de julio de 2026, presentado a mí en calidad de supervisor del contrato, me permito detallar el avance de las actividades y las razones técnicas que justifican la ampliación del plazo de ejecución (cuya fecha de terminación inicial está prevista para el 16 de julio de 2026):

I. Estado de Ejecución Contractual

A la fecha de corte, el Consorcio ha ejecutado sus obligaciones de forma ininterrumpida y conforme a las exigencias técnicas, logrando los siguientes resultados:

1. Avance Físico y Operativo (60% de ejecución estimada):
    - Se ha completado la recepción, clasificación e inventario documental de **10.475 facturas**, distribuidas en **82 cajas** y provenientes de **34 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS)**.
    - De este inventario, se registra un avance del 100% en la digitalización y validación de **6.958 facturas**.
    - Se han auditado formalmente **3.454 facturas**.
    - Las actividades de verificación de derechos de los usuarios se encuentran en ejecución, la formulación de observaciones y glosas está en proceso de elaboración, y las conciliaciones correspondientes se encuentran en estado pendiente.
2. Avance Presupuestal (60% de ejecución):
    - El valor total del contrato es de **$998.701.685,00**.
    - A la fecha, se ha recibido el valor correspondiente al anticipo por **$299.610.505,50** (30% del valor contractual).
    - Se encuentra actualmente en trámite administrativo el segundo pago por el mismo valor de **$299.610.505,50**.
    - El saldo presupuestal pendiente por ejecutar es de **$399.480.674,00**.

II. Justificación Técnica de la Ampliación del Plazo

Durante el desarrollo del contrato, iniciado el 17 de marzo de 2026, surgieron circunstancias operativas ajenas al control y diligencia del contratista que alteraron el cronograma de trabajo previsto:

- **Fraccionamiento y volumen de la entrega documental:** La documentación objeto de auditoría no se entregó de forma consolidada. Se recibió una primera entrega de 3.676 facturas (16 IPS), y una segunda entrega de 6.799 facturas (18 IPS) efectuada de manera tardía el 25 de mayo de 2026, lo cual incrementó drásticamente el flujo de procesamiento documental en una fase avanzada de la ejecución.
- **Retraso en el suministro de bases de datos externas:** La información de aseguramiento de los usuarios —insumo indispensable para realizar la verificación de derechos— fue entregada con posterioridad al inicio del contrato, retrasando el arranque de dicha labor hasta contar con los datos respectivos.
- **Dependencia de respuestas de terceros responsables:** Existen cuentas médicas cuya validación final obligatoriamente depende de que entidades externas remitan soportes y archivos RIPS pendientes, insumos que a la fecha no han sido recibidos en su totalidad.
- **Efecto de arrastre sobre fases finales:** El retraso en la validación de RIPS y la verificación de derechos impide materializar oportunamente las etapas subsiguientes, tales como la

notificación de glosas, el desarrollo de las conciliaciones con las IPS y la consolidación definitiva del informe de auditoría.

III. Propuesta de Modificación

Por los motivos expuestos y con el fin de garantizar el cierre óptimo de los procesos pendientes (conciliación con las IPS y entrega de informes finales), solicito formalmente:

1. **Plazo de Prórroga Solicitado:** Una ampliación de plazo equivalente a **dos (2) meses**, fijando como nueva fecha de terminación el **16 de septiembre de 2026**.
2. **Impacto Financiero:** Se deja constancia de que esta prórroga tiene como única finalidad la ampliación de tiempo para la entrega de productos, por lo que **no generará ningún costo adicional, reajuste, ni adición presupuestal** para la Gobernación de Córdoba. El consultor no cobrará sumas adicionales por la mayor permanencia, lo cual refuerza la viabilidad administrativa y financiera de la modificación contractual, al no generar una carga económica adicional para la entidad territorial.

La solicitud se fundamenta jurídicamente en lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, que establece el deber de las entidades estatales de adoptar las medidas necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato, así como en el principio de continuidad del servicio público. La prórroga que se pretende celebrar, mantiene la finalidad inicial del contrato y que los cambios sean indispensables para asegurar su ejecución. En aplicación de estos fundamentos y bajo los principios de responsabilidad, planeación y proporcionalidad, la prórroga resulta procedente, estrictamente necesaria y orientada al cumplimiento integral del objeto pactado; lo cual no afecta el valor del contrato.

Con arreglo a lo expuesto, es oportuno y evidente la necesidad de realizar la prórroga al CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SS-CMA-003-2025, ampliando su plazo de ejecución por **dos (2) meses** más, con el fin de garantizar la continuidad de la "AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS DE LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN MIGRANTE Y PPNA".

Atentamente,

Firmado digitalmente por Juan Sebastián Poveda Gulfo

JUAN SEBASTIÁN POVEDA GULFO
Profesional Universitario Autorizaciones Médicas
Secretaría de Desarrollo de la Salud de Córdoba
Gobernación de Córdoba
Supervisor